

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CUTRAL CO Y  
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

Entre la Municipalidad de Cutral Co, representada en este acto por el Sr. Intendente, Ramón Rioseco D.N.I. N° 17.674.536, constituyendo domicilio en calle Elordi N° 106 de la ciudad de Cutral Co; el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Neuquén, representado en este acto por el Dr. José Ignacio Gerez, D.N.I. N° 25.202.307, fijando domicilio en calle Entre Ríos y Leloir de la ciudad de Neuquén; y el Ministerio de Seguridad de la Provincia del Neuquén, representado en este acto por el Dr. Matías Eduardo Nicolini, D.N.I. N° 25.066.387, con domicilio en calle Belgrano 350 de la ciudad de Neuquén, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración conforme a los antecedentes y las cláusulas que a continuación se establecen:

**ANTECEDENTES:**

Que por Acuerdo N° 406/2023 de la Junta Electoral Provincial se tuvo por electo como Intendente Municipal, por el periodo 10 de diciembre de 2023 al 10 de Diciembre de 2027 al Sr. Ramón Rioseco;

Que por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia N° 4878, se designó a cargo del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Neuquén al Dr. José Ignacio Gerez;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 8/2023, se designó como Ministro de Seguridad de la Provincia al Dr. Matías Eduardo Nicolini;

Que a partir del día 28 de febrero de 2025 rige en la provincia del Neuquén la Ley N° 3488, que delega desde el ámbito federal al provincial la investigación de los delitos vinculados al microtráfico de drogas.

Que ello obedeció a una política pública de Estado que asumió el Gobierno provincial, juntamente con el Poder Judicial y la Legislatura, de combatir el microtráfico de drogas, para tener una sociedad más segura y saludable;

Que el primero de abril próximo pasado esta decisión fue respalda por todo el arco político de la Provincia, mediante la firma en Casa de Gobierno de un Acta donde los jefes comunales, entre otras autoridades, se comprometieron a contribuir en cada ciudad o localidad que gobiernan a combatir el microtráfico de drogas, llevando adelante las acciones pertinentes en cada uno de estos ámbitos;

Que el artículo 6°) de la Ley N° 3488, establece que la destrucción de las sustancias secuestradas previstas en el artículo 30°) de la Ley Nacional N° 23.737 debe ser realizada por el Poder Judicial y el Ministerio de Seguridad o el organismo que lo reemplace, según el procedimiento que se determine por la vía reglamentaria.

Que a fin de cumplir con todos los recaudos necesarios y proceder a la correcta destrucción de las sustancias incautadas por el Ministerio Público Fiscal es que se solicita la colaboración de la Municipalidad de Cutral Có, a fin de utilizar los hornos piróclíticos ubicados en el cementerio central de esa ciudad.

Que en el marco de los objetivos expuestos y la función de cada una de las partes integrantes del convenio, es que las mismas acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Este convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración entre las partes, a fin de proceder a la destrucción de las sustancias estupefacientes secuestradas por el Ministerio Público Fiscal en los distintos procedimientos judiciales, conforme lo dispuesto en el artículo 30°) de la Ley Nacional N° 23.737, definidas en el art. 77 CPN y Decreto reglamentario 635/24 o el que en el futuro lo reemplace.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MÉTODOS.** Dicha destrucción será realizada mediante la incineración de las sustancias en los hornos pirolíticos de la Municipalidad de de Cutral C6, Cerro California S/N (Planta de Residuos).

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES.** La Municipalidad de Cutral Co se compromete a prestar los hornos pirolíticos y se responsabiliza del mantenimiento de los mismos, a fin de proceder a la destrucción de las sustancias estupefacientes secuestradas.

Por su parte, el Ministerio de Seguridad de la Provincia se compromete a arbitrar los medios conducentes para proceder al traslado de las sustancias desde los puntos de resguardo hasta el punto de incineración ubicado en calle Cerro California S/N (Planta de Residuos). de la ciudad de Cutral C6.

Del mismo modo, se compromete a asumir la responsabilidad de designar a las autoridades policiales competentes para custodiar el material mencionado hasta culminar la destrucción del mismo.

Por otra parte, el Ministerio P6blico Fiscal se compromete a establecer de manera peri6dica las fechas para proceder a la destrucci6n de las sustancias estupefacientes secuestradas.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABLES.** A los fines del cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes deber6 designar a un responsable, el cual deber6 ser comunicado fehacientemente a la otra.

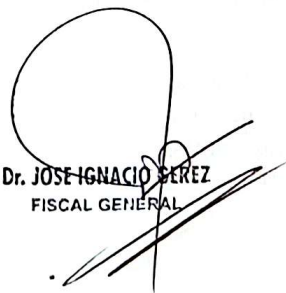
**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio tendr6 una vigencia de 2 (Dos) a6os contados a partir de su suscripci6n, renov6ndose el mismo mediante la suscripci6n de un nuevo convenio por el mismo t6rmino.

**CLÁUSULA SEXTA: SOLUCI6N DE CONTROVERSIAS.** En caso de plantearse dudas, controversias o alguna cuesti6n litigiosa, en la aplicaci6n, ejecuci6n o interpretaci6n del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociaci6n directa y amistosa.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de Cutral Co a los 20 d6as del mes de Mayo de 2025.



Dr. JOSE IGNACIO PEREZ  
FISCAL GENERAL



Prof. Ram6n Solano Riosco  
Intendente Municipal  
MUNICIPALIDAD DE CUTRAL CO

